

SALLIQUELO, 03 DE AGOSTO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que si bien es necesario el ajuste de los valores vigentes no escapa a las autoridades municipales el esfuerzo que significará pagarlas a la comunidad del Distrito,

Que a los efectos de atenuar la incidencia que provocaron en los presupuestos familiares sería conveniente desdoblarse las cuotas restantes en el presente año al modo de anticipo,

Que ello además permitiría el ingreso mensual de fondos en las finanzas públicas para hacer frente al desmesurado aumento de los gastos corrientes y de personal con motivo de la hiperinflación reinante,

Que en consecuencia la instrumentación de anticipos de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza,, red vial municipal y seguridad e higiene contribuirán en dos direcciones: facilitar el pago a los contribuyentes y agilizar ingresos del erario municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la percepción de anticipos de las cuotas que restan cobrar en el presente ejercicio para las tasas: ABL, mejorado y reparación de la Red Vial y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, importe que se deducirá de los importes que efectivamente resultaren.-----

ARTICULO 2º).- Fíjase como vencimientos de los anticipos:

20/08/89 ABL y Tasa e Inspección de Seguridad e Higiene

10/10 y 5/12/89 ABL, Insp. de Seg. e Higiene y Red Vial Municipal.-----

ARTICULO 3º).- El importe del anticipo de agosto no podrá superar el 50% del monto a cobrar por el resto del año.-----

ARTICULO 4º).- Los anticipos de octubre y diciembre no podrán superar el 50% de la cuota actualizada de noviembre y fines de diciembre respectivamente.-----

ARTICULO 5º).- Autorízase al DE a prorrogar el vencimiento de los mismos.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 517/89.

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-